



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía
Nacional del Perú

Secretaría Ejecutiva

Dirección de
Recursos Humanos

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Rímac, 16 de Mayo del 2024.

Carta N° 004-2024-SECEJE/DIRREHUM-PNP/SEC

Sra.

Ángela Lucila PAUTRAT OYARZUN

Asunto : Entrega de información solicitada en Amparo a la Ley N° 27806.

Ref. : Solicitud de fecha 13MAY2024.

Es grato de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia en el cual solicita:

1. OFICIO N° 383-2023-CPNP/SECEJE-UNITRDOC
2. OFICIO N° 1513-2023-CGPNP/SECEJE-UNITRDOC/ARETDA
3. INFORME N° 029-2023-COMASGEN-CO/DIRNIC-PNP-SEC DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PNP
4. DICTAMEN N° 3709-2023-SECEJE-PNP/DIRASJUR-DIVDJPN DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA PNP
5. **INFORME N° 037-2023-DIRREHUMPNP/DIVMOREHUM-SEC DE LA DIVISIÓN DE MOVIMIENTO Y RECURSOS HUMANOS DE LA PNP.**
6. INFORME N° 000537-2023-IN-OGAJ DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Al respecto, se hace conocer que esta Dirección de Recursos Humanos de la PNP, dentro de su competencia funcional cumple en remitir adjunto a la presente, copia del **Informe N° 037-2023-DIRREHUMPNP/DIVMOREHUM-SEC de fecha 04OCT2023** que en su oportunidad fue formulado por la División de Movimiento de Recursos Humanos de la DIRREHUM PNP.

Sin otro particular es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ARICA AYLLON Cesar
Augusto FAU 20165485009 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2024 16:37:45-0500



FIRMADO DIGITALMENTE
OA -220962
César Augusto ARICA AYLLON
Coronel PNP
SECRETARIO DIRREHUM PNP



PERÚ

Ministerio del Interior



Firmado digitalmente por:
MEDINA CALVO Sonia Raquel
FAU 20131366986 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2023 21:05:28-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Isidro, 25 de Julio de 2023

INFORME N° 000391-2023/IN/DGCO

A : MIGUEL ANGEL NUÑEZ POLAR
VICEMINISTRO DE ORDEN INTERNO

De : SONIA RAQUEL MEDINA CALVO
DIRECTORA GENERAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Asunto : INFORME TECNICO PARA APROBAR LA ESTRUCTURA Y
CONFORMACIÓN DE LOS EME, MEDIANTE RESOLUCIÓN
MINISTERIAL.

Referencia : INFORME N° 000137-2023-IN_DGCO_DCO (03JUL2023)
INFORME N° 000163-2023-IN_DGCO_DCO (25JUL2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente e informarle sobre el proceso de aprobación de la estructura de los Equipos Multidisciplinarios Especializados (en adelante EME) y su conformación mediante resolución ministerial.

Al respecto, se eleva a su despacho el informe N° 000163-2023/IN_DGCO_DCO elaborado por la Dirección contra Delitos de Crimen Organizado, en el que se expone la importancia e impacto que generaría la aprobación de la estructura, conformación y temporalidad de los EME, a través de una Resolución Ministerial.

Asimismo, en el mencionado informe se justifican los niveles de organización, de acuerdo con el Informe N° 029-2023-CPMASGENCO/DIRNIC-PNP-SEC emitido por la Dirección Nacional de Investigación Criminal y se adjunta el proyecto de Resolución Ministerial para conocimiento y aprobación.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Documento firmado digitalmente

SONIA RAQUEL MEDINA CALVO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/> e ingresando la siguiente clave: 20230005738783

RUD: 20230005738783





INFORME N° 037-2023-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-SEC

ASUNTO : Factibilidad de asignación de cargo para los integrantes de los Equipos Multidisciplinarios Especializados - EME en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Interior y el Ministerio Público.

REF. : HT N° 20231680557 SIGE MIN de fecha 25SET23.

1. Procedente de la División de Promoción, Nombramiento, Beneficios, Incentivos y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la PNP, se recibió el documento de la referencia, relacionado al pedido de información en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Interior y el Ministerio Público para conformar los Equipos Multidisciplinarios Especializados - EME, solicitado por la Sra. Sonia Raquel MEDINA CALVO, Directora General contra el Crimen Organizado, entre ellos remiten el Informe N° 029-2023-COMASGEN-CO/DIRNIC-PNP-SEC del 11JUL23, señalando como integrantes de los EME a diferentes Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y Suboficiales PNP en la Coordinación General y en los niveles Estratégico y Operativo, además del Segundo Nivel de Coordinación, derivándose el expediente a la DIRREHUM PNP para la aprobación de su estructura orgánica y conformación de los EME a través de la Resolución Ministerial correspondiente.

Que, mediante Informe N° 029-2023-COMASGEN-CO/DIRNIC-PNP-SEC de fecha 11JUL2023, el señor General PNP Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO, Director Nacional de Investigación Criminal, a efectos de formalizar la designación de representantes de la PNP, teniendo en consideración lo prescrito por el Convenio de Cooperación Internacional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior, propone al personal policial que conformará los Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME), entre los cuales se encuentran Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y Suboficiales de la PNP.

3. Que, mediante Informe N° 000137-2023/IN/DGCO/DCO de fecha 03JUL2023, elaborado por la abogada Silvia Nayda DE LA CRUZ QUINTANA, Directora Contra Delitos de Crimen Organizado, expone la importancia e impacto que generaría la aprobación de la estructura, conformación y temporalidad de los EME, en medio ambiente, trata de personas, y tráfico ilícito de migrantes, homicidios y sicariato contra comunidades indígenas, cometidos por organizaciones criminales nacionales y transnacionales en el marco de sus competencias, a través de una Resolución Ministerial.
4. En ese contexto, la División de Movimiento de Recursos Humanos de la DIRREHUM PNP a través del Departamento de Oficiales y el Departamento de Suboficiales y Personal Civil informa lo siguiente:



- a) El art. 168° de la Constitución Política del Perú, que establece que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; asimismo, conforme al art. 66° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú es el órgano de apoyo administrativo responsable de conducir y supervisar la administración y gestión del personal policial y civil asignado a los órganos de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con los objetivos institucionales y planes de la Institución Policial, los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General (hoy Comandante General) de la Policía Nacional del Perú; de la misma manera, el artículo 68° señala que....“La División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos” es la unidad orgánica responsable de organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de asignación, reasignación, destacados y permutas del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Por otro lado, el artículo 3) del referido Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, define (03) modalidades de desplazamiento de la siguiente forma:

3) Asignación: *Ubicación del personal en situación de actividad en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal y que se ejecuta anualmente conforme a los cambios generales de colocación.*

(...)

9) Destaque: *Asignación a un cargo con carácter temporal por necesidad del servicio o a solicitud del interesado, por un período no mayor a noventa (90) días calendarios.*

(...)

25) Reasignación: *Ubicación del personal en situación de actividad, en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal. Se ejecuta en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del servicio.*

- c) Asimismo, el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1149, señala lo siguiente:

Artículo 30.- Causales de asignación y reasignación

La asignación y reasignación del cargo se produce, según corresponda, en los casos siguientes:

- 1) *Egreso de las escuelas de formación, asimilación o reingreso a la institución;*
- 2) *Necesidad del servicio;*
- 3) *Ascenso;*
- 4) *Especialidad funcional;*
- 5) *Límite de permanencia en el cargo por las causales establecidas en el reglamento de la presente Ley;*
- 6) *Solicitud del interesado, previa evaluación y aprobación;*



- 7) *Permuta, previa evaluación y aprobación;*
- 8) *Medidas preventivas establecidas en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;*
- 9) *Cumplir los Oficiales de Armas el límite de permanencia de dos (2) años consecutivos, en los cargos siguientes:*
- a. *Jefe en zona de frontera.*
 - b. *Jefe de Unidad.*
 - c. *Comisario o sus equivalentes de las otras especialidades funcionales.*
 - d. *Edecán o encontrarse apto para el ascenso al grado inmediato superior, aun cuando tenga menos de dos (2) años en el cargo de edecán.*
 - e. *Ayudante, secretario o jefe de administración.*
- 10) *Cumplir los oficiales el límite de permanencia de un (1) año en zona de altura a partir de los 3,500 m.s.n.m.*
- 11) *Cumplir los Oficiales de Armas y de Servicios, el límite de permanencia de dos (2) años de servicios ininterrumpidos en zona de emergencia.*
- Excepcionalmente, el Director General podrá disponer la reasignación del personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentre incurso en hechos que atenten contra los bienes jurídicos de la institución, con cargo a regularizar mediante la resolución correspondiente. Esta medida no constituye sanción administrativa.*

5. Sin embargo, en la normatividad para la designación de cargos de Oficiales y de Suboficiales presenta las siguientes diferencias:

a. DEPARTAMENTO DE OFICIALES:

- En lo que respecta a los Oficiales PNP, las asignaciones se ejecutan anualmente y específicamente cada fin de año, a través de las respectivas Juntas de Asignación de Cargo, que son nombradas con Resolución de Comandancia General de la PNP, quienes cuentan con la Directiva correspondiente; donde se establecen los lineamientos para la asignación de cargos de Oficiales de Armas, de Servicios y con Estatus de Oficial en las jerarquías de Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos de la Policía Nacional del Perú, que finalmente es formalizado mediante la Resolución correspondiente y es publicada en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP PNP).

b. DEPARTAMENTO DE SUBOFICIALES Y PERSONAL CIVIL:

- Que, Art. 33° del Reglamento del D.L. N° 1149, señala respecto a la formalización de desplazamiento, la asignación, reasignación y destaque de Suboficiales PNP, las mismas que se aprueban con Resolución Directoral; asimismo con relación el tiempo mínimo o máximo de permanencia en el cargo del personal Policial, para el caso



- 7) *Permuta, previa evaluación y aprobación;*
 - 8) *Medidas preventivas establecidas en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;*
 - 9) *Cumplir los Oficiales de Armas el límite de permanencia de dos (2) años consecutivos, en los cargos siguientes:*
 - a. *Jefe en zona de frontera.*
 - b. *Jefe de Unidad.*
 - c. *Comisario o sus equivalentes de las otras especialidades funcionales.*
 - d. *Edecán o encontrarse apto para el ascenso al grado inmediato superior, aun cuando tenga menos de dos (2) años en el cargo de edecán.*
 - e. *Ayudante, secretario o jefe de administración.*
 - 10) *Cumplir los oficiales el límite de permanencia de un (1) año en zona de altura a partir de los 3,500 m.s.n.m.*
 - 11) *Cumplir los Oficiales de Armas y de Servicios, el límite de permanencia de dos (2) años de servicios ininterrumpidos en zona de emergencia.*
- Excepcionalmente, el Director General podrá disponer la reasignación del personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentre incurso en hechos que atenten contra los bienes jurídicos de la institución, con cargo a regularizar mediante la resolución correspondiente. Esta medida no constituye sanción administrativa.*

5. Sin embargo, en la normatividad para la designación de cargos de Oficiales y de Suboficiales presenta las siguientes diferencias:

a. DEPARTAMENTO DE OFICIALES:

- En lo que respecta a los Oficiales PNP, las asignaciones se ejecutan anualmente y específicamente cada fin de año, a través de las respectivas Juntas de Asignación de Cargo, que son nombradas con Resolución de Comandancia General de la PNP, quienes cuentan con la Directiva correspondiente; donde se establecen los lineamientos para la asignación de cargos de Oficiales de Armas, de Servicios y con Estatus de Oficial en las jerarquías de Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos de la Policía Nacional del Perú, que finalmente es formalizado mediante la Resolución correspondiente y es publicada en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP PNP).

b. DEPARTAMENTO DE SUBOFICIALES Y PERSONAL CIVIL:

- Que, Art. 33° del Reglamento del D.L. N° 1149, señala respecto a la formalización de desplazamiento, la asignación, reasignación y destaque de Suboficiales PNP, las mismas que se aprueban con Resolución Directoral; asimismo con relación el tiempo mínimo o máximo de permanencia en el cargo del personal Policial, para el caso



de los Suboficiales de Armas y de Servicios prestarán servicios en una misma unidad, por un período no mayor de cinco (05) años, excepcionalmente, se puede ampliar por un periodo adicional de cinco (05) años, cuando se trate de Unidades Especializadas, por la causal de necesidad del servicio y el Art. 36° del Reglamento del D.L. N° 1149 (Asignación de Cargo para SOPNP Armas y Servicios) señala que los Suboficiales de Tercera PNP hasta Suboficiales Técnico de Segunda, deberán ser asignados a Unidades operativas, en los demás grados puedes desempeñarse en unidades operativas o administrativas.

6. Por las consideraciones expuestas y en atención al Informe N° 029-2023-COMASGEN-CO/DIRNIC-PNP-SEC de fecha 11JUL2023, formulado por el Coronel PNP Walter Giovanni MORALES MARTINEZ, Secretario DIRNIC PNP, dando su conformidad el señor General PNP Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO, Director Nacional de Investigación Criminal, el Informe N° 000137-2023/IN/DGCO/DCO de fecha 03JUL2023, elaborado por la abogada Silvia Nayda DE LA CRUZ QUINTANA, Directora Contra Delitos de Crimen Organizado del MININTER y la normativa vigente; esta División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la PNP, señala que es **VIABLE** la designación y permanencia en el tiempo de los integrantes de los EME, la misma que se formalizará con la emisión de respectiva Resolución Ministerial.



RSO/MSM

Lo que cumpla en informar para los fines pertinentes.

Lima, 04 de octubre del 2023.



Firmado digitalmente por:
SALAS MEDINA Miguel
Alexander FAU 20165485009 han
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2023 12:35:30-0500



4

Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVERA Raul
Arnaldo FAU 20165485009 soft
Motivo: GENERAL PNP
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 04/10/2023 13:40:27-0500